



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 2022-A-I-NAC-A-A-16-145-00004050 RELATIVO AL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA , QUE POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA , REPRESENTADA POR MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO , EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL , EN ADELANTE "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" Y, POR LA OTRA, KAMEJ SA DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA C. ARELI CASTILLO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el DOF el día 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017; y los relativos y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las Oficinas de Representación de manera consolidada, se convocó a la Invitación a Cuando Menos Tres Personal y Medios Electrónicos de carácter Nacional No. CE-016000984-E1-2022 para la contratación del Servicio Integral de Limpieza.

Que para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 47 y 52 de la LAASSP, 85, 91 y 92 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realiza el Convenio Modificatorio derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personal y Medios Electrónicos de carácter Nacional No. CE-016000984-E1-2022 del Servicio Integral de Limpieza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "LAASSP" y 14 tercer párrafo de su reglamento, la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 11 de marzo de 2021 suscribieron el Contrato Marco para la prestación del servicio Integral de Limpieza, en lo sucesivo "CONTRATO MARCO", con el objeto de establecer las características técnicas y de calidad para la prestación del Servicio Integral de Limpieza.

El 22/04/2022 . "**LAS PARTES**" celebraron el contrato 2022-A-I-NAC-A-A-16-145-00004050 cuyo objeto es SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA al que en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATO**".

DECLARACIONES

1. "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" declara que:

1.1. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la administración pública federal centralizada del poder ejecutivo federal, de conformidad con los artículos 1, 2, 26 y 38 de la ley orgánica de la administración pública federal, con las atribuciones que le tiene conferidas del artículo 32 bis del propio ordenamientos legal citado, modificada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el día 30 de noviembre del año 2000.

1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5, fracción XIV; 33, 34, 35, 36 y Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la C. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO , en su carácter de SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL , con R.F.C SIAL740813GP4 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo





SMA-SIN-SER-002/2022

o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. Conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5, fracción XIV; 33, 34, 35, 36 y Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la C. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO , en su carácter de SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL , con R.F.C SIAL740813GP4 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4. De conformidad con el oficio No. ORES/145.1/375/2022, se ha designado al C. EDUARDO URIZABEL LUQUE , en su carácter de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS , MATERIALES Y SERVICIOS , con R.F.C UILE7012113A1 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.5. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.6. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 00276 , con folio de autorización 832 de fecha 07 de marzo de 2022, emitido por el suscrito Lic. Enrique Mirafuentes Gutiérrez, Director de Presupuesto de la Dirección General de Programación y Presupuesto.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° SMA941228K10

1.8. Tiene establecido su domicilio en calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, colonia Centro, Código Postal 80000, Culiacán Sinaloa, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que la **C. Areli Castillo Hernández**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública 22,092 de fecha 22 de junio del 2021, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en JOSE MARIA MORELOS Y PAVON NO. 105-B, COLONIA LA CONSTITUCIÓN TOTOLTEPEC, TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50236

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el





SMA-SIN-SER-002/2022

presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas cuarta y séptima, para quedar en los términos siguientes:

CUARTA. VIGENCIA

■ El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de

11/02/2022 y hasta el 31/03/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en (Determinar lugar y forma), en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe





SMA-SIN-SER-002/2022

confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";

3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**."; y

4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.





SMA-SIN-SER-002/2022

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARIA LUISA SHIMIZU AISPURU	SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL	SIAL740813GP4





SMA-SIN-SER-002/2022

MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO	SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL	SIAL740813GP4
EDUARDO URIZABEL LUQUE	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS , MATERIALES Y SERVICIOS	UILE7012113A1

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
KAMEJ SA DE CV	KAM9607171Z1





SMA-SIN-SER-002/2022

Cadena original:

ffaf323aa2a2c9d772fa97aa09f85faedadb1fc13

Firmante: MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

RFC: SIAL740813GP4

Certificado:

MIIGPDCBBSGawIBAGIUmdAwMDEwMDAwMDA1MDY4NjY0NzkwdQYJKoZlIhcnNAQELBQAwggGEMSAwHwYDVQDDBdVVRURUk1EQU0QgQ0VSVe1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS...

Número de Serie: 0000100000506866479

Fecha de Firma: 23/11/2022 09:15

Firma:

ofu0xkFOZFCndbsfESmEQMxy/ZEUTI6mPimD02vqLQJh+PHRmBQm8Ux1NH8qhoqDIdkF0N0ZSx6y1c/PEXMTK5VaVQKzqDmIQDhby7skQwkgtCCrSu02SGgPzJaSjmcDhLqZseLuf8CeqTY1JkzYcesPk/H...

Firmante: EDUARDO URIZABEL LUQUE

RFC: UILE7012113A1

Certificado:

MIIGLDCBBSGawIBAGIUmdAwMDEwMDAwMDA1MDQ3Nzc5MzcxwDQYJKoZlIhcnNAQELBQAwggGEMSAwHwYDVQDDBdVVRURUk1EQU0QgQ0VSVe1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS...

Número de Serie: 0000100000504777937

Fecha de Firma: 23/11/2022 09:25

Firma:

YYjRILvYpqs8NjPmJvtvxKL+Jk3cVOMB/KGYtnpKAOHQFd+ziJ5uCrKZ2ZqMk+f2kEPOZ7fMCAXL2cfOMJL0gEAmLtkMpkh3sFYEB0/LnqAgih5wT8K10jrhNUWBFMOY285mVJlvtqAT/Rg4ahzPr4LK1Y...

Firmante: MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

RFC: SIAL740813GP4

Certificado:

MIIGPDCBBSGawIBAGIUmdAwMDEwMDAwMDA1MDY4NjY0NzkwdQYJKoZlIhcnNAQELBQAwggGEMSAwHwYDVQDDBdVVRURUk1EQU0QgQ0VSVe1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS...

Número de Serie: 0000100000506866479

Fecha de Firma: 23/11/2022 09:32

Firma: Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/se/marnat





SMA-SIN-SER-002/2022

ofu0xf00ZfCndbsfESmEQMxy/ZEUti6mPimD02vq1LGJh+PHRmBQMn8Ux1NH8qhoqDIDkFW0N2Xs6xy1c/PEXMTK5VaVQBkzgdMiQDhby7skqOwkgtCCrSu02SGgPzJaSJMcdhLqZseLuf8CeqTY1jzYkcesPk/H
ztCIFyHrstiWi1lLe6yHE4iDOciFOGAXuvCZURaDrCXk+KMXzT+LSMAE3VclZz/KScPxc9p5f17l1z98EWkzhGd8LChLMKS60/MXYXZn2B4r/moYDd4Zue9/yEEQLucga3xuXNBWT+1+kWkrxyRkA9V9EhyG4g
yE2+5Au0uN88KUiVKBV11A==

Firmante: KAMEJ SA DE CV
RFC: KAM9607171Z1

Número de Serie: 00001000000502557462
Fecha de Firma: 23/11/2022 12:23

Certificado:

MIIGKTCBBGgAwIBAgIUdAwMDEwMDAwMDA1MDI1NTc0NjIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVRQQDDbDdVVRPuk1EQUQgQ0V5VElGSUNBRE9SQTEuMCGAlUECgwU0V5VklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVGFJQUVUQVJQTEAMBgGAlUECwRU0FULUlFUYyBBDXR0b3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JFUK8xDjAMBgNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDVRQGEWJNWDEZMBCGAlUECAwQ01VREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBUhURU1PQzEVMEMGAlUELRMMU0FUOTcWzAxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJseZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTCTBERSBTRVJSUNJTI1MgVVFJQUVUQVJQTE1MgQUWgQ09OVFJQ1VZRU5URTAeFw0xOTYyMjMzZDQBJARyVa2FtZWpZYNhQghvdG1haWwU
FQYDVRQDEw5LQU1F5iBTQSBERSBDVjEXMBUGAlUEKRMOS0FNRUUogU0EgREUgQ1YxPzAVBgNVAoTdkBTUVKI1FNBIERFIENWMQswCQYDVRQGEWJNWDEKMCIGCSGSIb3DQEBJARYVa2FtZWpZYNhQghvdG1haWwU
Y29tMSUwIwYDVRQDEw5LQU1F5iBTQSBERSBDVjEXMBUGAlUEKRMOS0FNRUUogU0EgREUgQ1YxPzAVBgNVAoTdkBTUVKI1FNBIERFIENWMQswCQYDVRQGEWJNWDEKMCIGCSGSIb3DQEBJARYVa2FtZWpZYNhQghvdG1haWwU
v/6mFpM39teOOH1jHdwdhkeH2YxTTX2rYsXOoqwi0s6eYiWI7u1LVpexmfDsWQ+t33WgLQcxccvbVJk4DCgoasFieJ84hYB4xAhvu/az88qC1OaiUR07gMNZYgCnGehqL35dhV7plYPA1B4MLYrMwF/k2POLDeU
I1gsaN0vTbdS6DTqXQ742oYtk5QYCYamSDS10fUxuAF+ETdzmmgsWg3FYriAgJSIMAD2YwmX2SqI161/+3vP9d9n1sL5GCMO5v7yZD8qSo40sYoOoTuCm8RMJ1dOB19PIHwYNIjm0otaOO1OaMB/ZnFsGs30NJEF
OtJjAgMBAAGjTzBNMAwGAlUdEwEB/wQCAAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWSAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADr5bdtJKZ7uoru
OPex0Rk+IvP7Scrq991X++CVbeNtI9QpQ7KPYdHqf9mB1V0N3mxXDU3KHjNI3qFjId3cwbkxkF9xFgwHc5X47s2jmhIZbfL1JjferfLhC/bRTj8u849tjJbBCqpadcpD2qRMP06Ssyjpk4IVd/I50UqjAkGogS/e
Zc6cKfWkuYO03/45czVqpfuKVVw7PvMAUweTzZmbgn3wMXVrp5OuEtvBv6P/C65vJD7isc4Dec9govChJRPpbqP1gtg7yqLUm7JT1TthpDK8Rj1RDkZcc7xZT3qpdAFurCnm9foosjmgpvz8R4wE/ypYsJb1Ix+
gT08CKu65Q4dRZ373b76+mw20CT1rMCOzXz373CXswFEPFNoF1BWupNvK8nbhGxV4Z8TUfdepBxykkL6G63elhorOsWqV76sLXysj6GGSfYJ0JZ8U7Ro7491BbWbtAgGngYKfPPXv1eedKPdeI2jYC+2b3NYWy
G1pkfmeHEKV9i0LOCKdIV7uiZD1pJ75ZrEVRMRx+mQzV6sHr8pirggpEJ0uKwXn77bPepHxxKZKCh6aw1/dsa52aZkNSDQ1vxxLP6J3k4oTj2FiZgrCRTst0i4A/QALYfN3pNZAxo6tON9/0sm2Wia1tmU0bp
V2t29jokYomFgPK3wQVMJGOjvFW

Firma:

GOUmqlj6T03Je+UV3qrbrMKHpu011YhP1wtKkQw1167KU/n03bffY5nECQ+Q3/By0ZDdWTOFNZfARRMTsU0E6k3VTAvgqOB8Byf+p801m/9UCu+1+Wc/4gGKh0CwxUybtP4uXh/vwPjW4evvgGTLbfi1zhD3+4iC
rT56sg1W/TA2/mav7MPPSuljz39PrzzjZRegZn+69NdeZEMkOoz6Snc534SSBuX+ZiiL8VTUzD5CXnmDWXQ9CTGBy4m5ZR9z8mdf1T97oUXOpWVpiHu91bb8VcK5Yyn03TLHP6xmk3N0KAw0hbdDGxNZwvByga
SY4H3PporXvpKvKhfLn9A==

